



UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

**DETALLE DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES PRESUPUESTARIAS  
PERIODO AL 31 DE DICIEMBRE 2018**

<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	
PRESUPUESTO ORDINARIO ( Ley de Presupuesto ).....\$	622.435.109
PRESUPUESTO FDO. ACTIVIDADES ESPECIALES	5.259.235
<b>PRESUPUESTO ORIGINAL TOTAL.....\$</b>	<b>627.694.344</b>
	\$
	\$
<b>MAS:</b>	
Decreto No. 05 del 24-5-2018 incorporación recursos FOCAP se crea la UP 10 FOCAP COMUNIDADES SOLIDARIAS, PROYECTO CÓDIGO 6615 Levantamiento fichas familiares equipo comunitarios en 125 comunidades solidarias	445.600
Decreto No. 88 10-8-18 para Medicamentos e Insumos Médicos de Red Hospitalaria	8.000.000
Decreto No. 103 del 24-8-2018 Refuerzo para continuar el tramo de desempeño de la 2da operación del Fondo Mesoamericano, Proyecto 6015 Programa Salud Mesoamericana 2015	986.161
Decreto 109 del 7-9-2018 incorporación del remanente del año 2017 para adquisición de una controladora de equipos inalámbricos para las fichas familiares en el proyecto 6615 Levantamiento de fichas familiares en equipos comunitarios en 125 comunidades solidarias	99.160
Decreto No. 123 del 26-9-2018 Asignación del Fondo de Inversión Social trasladada a los Subsidios del MINSAL para financiar suministros farmacéuticos y servicios Médicos para Campañas Comunitarias de Salud	250.000
Decreto 143 del 11-10-2018 incorporación y creación Unidad Presupuestaria 11 - Programa Integrado de Salud II, Préstamo BID No. 3608/OC-ES 2018	116.200
<b>MENOS:</b>	\$ 0
<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	\$ 637.591.465
(-) Gastos al DICIEMBRE /18 , INCLUYE FAE	\$ 618.464.962
<b>SALDO PRESUPUESTARIO</b>	<b>\$ 19.126.503</b>



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

## DECRETO N.º 05

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 869, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo 355, del 27 del mismo mes y año, se ratificó en todas sus partes el Acuerdo General de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo (de ahora en adelante DULUX), relativo a dar prioridad a los proyectos destinados a combatir la pobreza y exclusión social, como uno de los objetivos esenciales de la Política de Cooperación Internacional, con base al cual se suscribió el Convenio de Financiación No. SVD/021-11-884, para desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al "Programa Comunidades Solidarias en El Salvador", por un monto de € 2,000,000 de Euros, equivalentes a US\$2,460,000.
- II. Que en la Ley de Presupuesto General del Estado del ejercicio financiero fiscal 2017, votada mediante Decreto Legislativo n.º 590, de fecha 18 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 22, Tomo 414, del 1 de febrero del mismo año, se programó en el Ramo de Salud el proyecto de inversión No. 6615 "Levantamiento y Actualización de Fichas Familiares para los Equipos Comunitarios de Salud Familiar en 125 Comunidades Solidarias" con un monto de US\$950,000.00 financiado del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP), los cuales provenían del DULUX; de dicho monto fueron ejecutados en ese ejercicio fiscal la cantidad de US\$405,240.00, quedando una disponibilidad de recursos por US\$544,760.00.
- III. Que del monto por US\$544,760.00, la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, como ente rectora del Programa Comunidades Solidarias, mediante oficio SETEPLAN/DPE/0015/18, de fecha 29 de enero de 2018, autorizó al Ramo de Salud, la utilización de US\$445,600.00 para la adquisición de equipo informático necesario para el levantamiento y la actualización de Fichas Familiares por valor de US\$429,600.00 y US\$16,000.00 para una consultoría para el desarrollo e implementación de las interfaces de comunicación entre el Sistema de Ficha Familiar (SIFF) y el Registro Único de Participantes (RUP), actividades que están comprendidas en el proyecto de inversión No.6615 antes referido.
- IV. Que con el propósito que el Ramo de Salud disponga del crédito presupuestario para financiar la ejecución del proyecto No.6615 "Levantamiento y Actualización de Fichas Familiares para los Equipos Comunitarios de Salud Familiar en 125 Comunidades Solidarias", es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, incrementado el apartado de INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, la Fuente Específica 22403 De Gobiernos y Organismos





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 05

Gubernamentales con el monto de US\$445,600.00 y en el Apartado III- GASTOS, en el Ramo de Salud, incorporando la Unidad Presupuestaria 10 FOCAP Comunidades Solidarias y Línea de Trabajo 01 FOCAP Comunidades Solidarias, con su respectivo propósito y asignaciones de gasto por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$445,600.00), asimismo, se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando el proyecto No. 6615 ya referenciado.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, SECCION -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A) En el apartado II-INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, se incrementa con los montos siguientes, la Fuente Específica que se indica a continuación:

22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, así:

Convenio de Financiación No. SVD/021-11 884, suscrito entre la Agencia Luxemburguesa para la Cooperación al Desarrollo y la República de El Salvador, destinado a desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al "Programa Comunidades Solidarias en El Salvador", según el Acuerdo General de Cooperación entre ambos países, ratificado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 869, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo No. 355, del 27 de junio de ese mismo año.

\$445,600

- B) En el apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, literal B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, numerales 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4 Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se adiciona la Unidad Presupuestaria 10 FOCAP Comunidades Solidarias y la Línea de Trabajo 01 FOCAP Comunidades Solidarias, con la cantidad de US\$445,600, tal como se indica a continuación:



**3200 Ramo de Salud**

**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
10 FOCAP Comunidades Solidarias		445,600
01 FOCAP Comunidades Solidarias	Apoyar el levantamiento y actualización de fichas familiares para los Equipos Comunitarios de Salud Familiar Básica en 125 Comunidades Solidarias.	445,600
<b>Total</b>		<b>445,600</b>

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
10 FOCAP Comunidades Solidarias 2018-3200-3-10-01-22-5 Donaciones	FOCAP Comunidades Solidarias	16,000	429,600	445,600

**5. Listado de Proyectos de Inversión Pública**

Se incorporan las asignaciones del Proyecto de Inversión Pública 6615, con US\$445,600, así:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	10 FOCAP Comunidades Solidarias					445,600
	01 FOCAP Comunidades Solidarias					445,600
6615	Levantamiento y Actualización de Fichas Familiares para los Equipos Comunitarios de Salud Familiar en 125 Comunidades Solidarias.	Donaciones	100%	A Nivel Nacional	Dic. / 2018	445,600
<b>Total</b>						<b>445,600</b>

Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 35 Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

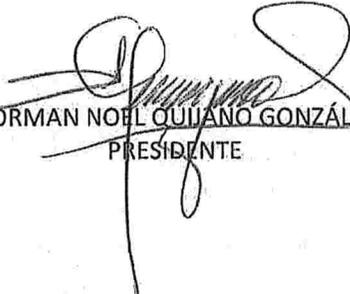
**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 05

  
NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

  
JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

  
YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

  
JOSÉ FRANCISCO-MERINO LÓPEZ  
PRIMER SECRETARIO

  
RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA

  
PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA

  
NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA  
QUINTO SECRETARIO  
IEPM/vlgrc

  
MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO



SAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 88

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 878, de fecha 5 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial n.º 9, Tomo 418, del 15 de enero del mismo año, se votó la Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal 2018, por un valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,467,494,085.00).
- II. Que debido a la aplicación de medidas fiscales y a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria, al 30 de junio de 2018, se ha determinado que el monto recaudado en algunas fuentes de ingresos refleja excedentes con relación a las estimaciones del mismo periodo, por un monto de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,500,000.00).
- III. Que actualmente se requiere dar cobertura presupuestaria a necesidades urgentes e impostergables en distintos Ramos y Entidades del Sector Público, por un monto de US\$19,500,000, distribuidos así: Ramo de Educación por US\$500,000 para el fortalecimiento del programa de readecuación de la infraestructura del Sistema Educativo; ramo de Salud por US\$8,000,000 para garantizar el abastecimiento de medicamentos e insumos médicos a nivel de la red hospitalaria del país; ramo de Economía por US\$8,000,000 para cubrir el pago del subsidio al gas licuado de petróleo al cierre del presente ejercicio fiscal; ramo de Agricultura y Ganadería por US\$2,500,000 para la adquisición de semilla mejorada de frijol para el programa de paquetes agrícolas y para el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador por US\$500,000 para la constitución del Fideicomiso para la Organización de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos.
- IV. Que de conformidad a lo expuesto en los considerandos anteriores, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente en la parte correspondiente a los Ingresos y Egresos, con Fuente de Financiamiento del Fondo General, en los términos siguientes: en el Apartado II - INGRESOS, se aumenta el Rubro 11 Impuestos, con la cantidad de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,500,000.00) y en el Apartado III - GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes de distintos Ramos y Entidades del Sector Público por un monto total de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,500,000.00), distribuidos así: Presidencia de la República - INDES con US\$500,000; ramo de Educación con US\$500,000; ramo de Salud con US\$8,000,000; ramo de Economía con US\$8,000,000; ramo de Agricultura y Ganadería con US\$2,500,000; asimismo, se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública del ramo de Educación; Además, en la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se aumenta la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos correspondientes al Presupuesto Especial del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador con US\$500,000.



**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, con la cantidad de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,500,000.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,500,000.00) las asignaciones vigentes de diferentes instituciones, conforme se indica a continuación:

**0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
08 Apoyo a Instituciones Adscritas 2018-0500-3-08-01-21-1 Fondo General	Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Gastos Corrientes	500,000	500,000
<b>Total</b>		<b>500,000</b>	<b>500,000</b>

**3100 RAMO DE EDUCACIÓN**

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
08 Programas y Proyectos de Inversión 2018-3100-3-08-02-22-1 Fondo General	Readecuación de la Infraestructura del Sistema Educativo	500,000	500,000
<b>Total</b>		<b>500,000</b>	<b>500,000</b>

Asimismo, se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, incrementando con US\$500,000 las asignaciones del Proyecto Código 6902, así:



**5. Listado de Proyectos de Inversión Pública**

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
						500,000
	08 Programas y Proyectos de Inversión					500,000
	02 Readequación de la Infraestructura del Sistema Educativo					500,000
6902	Programa de Readequación de Infraestructura del Sistema Educativo, a nivel nacional	Fondo General	100%	A Nivel Nacional	Dic. / 2018	500,000
<b>Total</b>						<b>500,000</b>

**3200 RAMO DE SALUD**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional	Gestión Técnico Normativa	8,000,000	8,000,000
2018-3200-3-01-03-21-1 Fondo General		8,000,000	8,000,000
<b>Total</b>		<b>8,000,000</b>	<b>8,000,000</b>

**4100 RAMO DE ECONOMÍA**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
08 Apoyo a Otras Entidades	Financiamiento de Subsidio al Gas Licuado	8,000,000	8,000,000
2018-4100-4-08-02-21-1 Fondo General		8,000,000	8,000,000
<b>Total</b>		<b>8,000,000</b>	<b>8,000,000</b>

**4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Economía Agropecuaria	Abastecimiento y Seguridad Alimentaria	2,500,000	2,500,000
2018-4200-4-02-02-21-1 Fondo General		2,500,000	2,500,000
<b>Total</b>		<b>2,500,000</b>	<b>2,500,000</b>



- C) En la Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, incrementase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos de las siguientes Instituciones descentralizadas, en las cantidades que se indican a continuación:

**0501 INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes			
16	Transferencias Corrientes		500,000
162	Transferencias Corrientes del Sector Público		500,000
1620500	Presidencia de la República		
Total		500,000	500,000

Asimismo, se modifica el propósito de la Unidad Presupuestaria 02 Actividades Deportivas, Línea de Trabajo 04 Desarrollo Deportivo, en la forma siguiente:

**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
02 Actividades Deportivas 04 Desarrollo Deportivo	Mejorar el deporte desde la etapa del desarrollo, de forma progresiva, implementando sistemáticamente planes y estrategias de nivel científico en materia deportiva, que coadyuven a la generación de nuevos talentos; asimismo, otorgando apoyo económico y técnico a personas naturales y jurídicas que se dedican a la práctica deportiva. Así como, transferir recursos a la Alcaldía de Santa Tecla para financiar la constitución del Fideicomiso para la Organización de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos.	500,000
Total		500,000

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

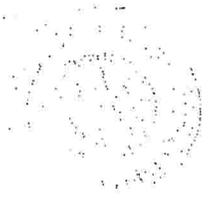
Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56	
		Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
02 Actividades Deportivas 2018-0501-3-02-04-21-1 Fondo General	Desarrollo Deportivo	500,000	500,000
Total		500,000	500,000

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

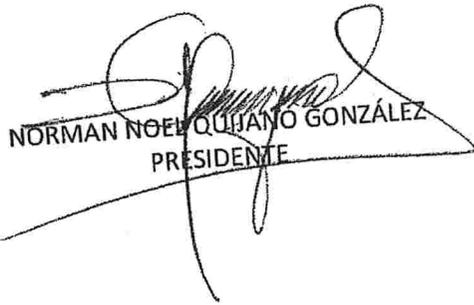
DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 88

  
NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

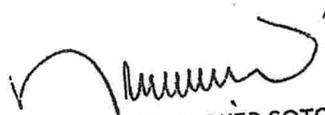
JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

  
YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA

  
ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
PRIMER SECRETARIO

  
RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO

  
NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA  
QUINTO SECRETARIO  
IEPM/wgc

  
MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO



**GOBIERNO  
DE EL SALVADOR**

MINISTERIO  
DE GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL



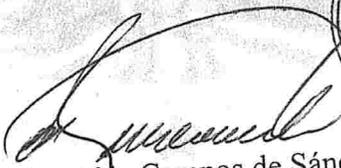
Constancia No 2377

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 88, el cual contiene modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 148, Tomo No. 420, correspondiente al catorce de agosto del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del **Licenciado Nelson Manuel Cubías Carranza, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Ministerio de Salud**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.



  
Mercedes Aída Campos de Sánchez,  
Jefe del Diario Oficial.

mdem



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

**DECRETO N.º 103**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Resolución DE-97/09, de fecha 9 de septiembre de 2009, el Director Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobó la creación del Fondo Mesoamericano de Salud, cuyo objetivo es mejorar sustancialmente los resultados de salud de las poblaciones más vulnerables y marginadas de la Región Mesoamericana, a través del financiamiento no reembolsable de diversas intervenciones en los ámbitos de nutrición, salud reproductiva, materna y neonatal, inmunizaciones y vacunaciones, que componen el Programa Salud Mesoamérica 2015 – El Salvador; para lo cual, el Comité de Donantes del Fondo Mesoamericano de Salud, aprobó con fecha 22 de julio de 2011, el financiamiento para la primera de dos operaciones del referido Programa.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.º 1037, de fecha 29 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial n.º 63, Tomo 394, del 30 del mismo mes y año, fueron ratificados en todas sus partes el Convenio Marco de Financiamiento No Reembolsable del Fondo Mesoamericano de Salud denominado "Programa Salud Mesoamérica 2015 – El Salvador" y el Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Mesoamericano de Salud GRT/HE-12982-ES, GRT/HE-12983-ES, denominado "Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 – El Salvador Primer Proyecto Individual", ambos suscritos el 10 de enero de 2012 por el representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en El Salvador, en su calidad de administrador del Fondo Mesoamericano de Salud y el Ministro de Hacienda, en representación del Gobierno de la República de El Salvador, actuando como beneficiario, cuyo total ascendió al monto de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,500,000.00), de los cuales, la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,875,000.00), corresponden a un Tramo de Inversión y UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,625,000.00), fueron destinados a un Tramo de Desempeño.
- III. Que el costo total del Convenio Individual de Financiamiento referido en el considerando anterior asciende a \$9,750,000, de los cuales \$6,500,000 corresponden a los recursos del Fondo Mesoamericano de Salud y \$3,250,000 son el aporte local al Proyecto con recursos provenientes del Fondo General, cuya ejecución se realizaría en dos operaciones: un Tramo de Inversión por \$4,875,000, el cual fue ejecutado durante los ejercicios fiscales del 2012 al 2014, según la programación de recursos establecida por la Institución y una segunda operación que corresponde a un Tramo de Desempeño por \$1,625,000, del cual se ha ejecutado al 31 de diciembre de 2017 un total de \$1,614,690, quedando un remanente de \$10,310, que se encuentra programado en la Ley de Presupuesto 2018, en



la Unidad Presupuestaria 09 Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 – El Salvador, Línea de Trabajo 01 Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención, proyecto de inversión pública No. 6015 "Programa Salud Mesoamérica 2015-El Salvador".

- IV. Que mediante Decreto Legislativo n.º 969, de fecha 25 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial n.º 66, Tomo 407, del 15 de abril del mismo año, fue ratificado el Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Mesoamericano de Salud GRT/HE-14650-ES, GRT/HE-14651-ES, denominado "Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 – El Salvador Segunda Operación Individual", con un financiamiento no reembolsable que asciende al monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,944,645.00), el cual incluye el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,958,483.75), para el Tramo de Inversión y NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$986,161.25), para el Tramo de Desempeño.
- V. Que el costo total del Convenio Individual de Financiamiento a que alude el considerando anterior, asciende a \$5,916,967.50, de los cuales \$3,944,645 corresponden a los recursos del Fondo Mesoamericano de Salud y \$1,972,322.50 son el aporte local al Proyecto con recursos provenientes del Fondo General, cuya ejecución se realizaría en dos operaciones: un Tramo de Inversión por \$2,958,483.75, ejecutado durante los ejercicios fiscales del 2015 al 2017, según la programación de recursos establecida por la Institución y una segunda operación que corresponde al Tramo de Desempeño por \$986,161.25, cuyo desembolso ha sido aprobado y comunicado al ramo de Salud, a través del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante nota CES-185/2018, de fecha 18 de febrero de 2018; recursos que se utilizarán para financiar actividades vinculadas al proyecto de inversión No. 6015 antes referenciado, que comprende la Construcción y Equipamiento de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar La Canoa, departamento de Usulután, adquisición de insumos médicos para el primer nivel de atención, fortalecimiento del Programa de Salud Comunitaria, incluyendo los Comités de Salud y la contratación de Servicios de Consultoría.
- VI. Que con el propósito que el ramo de Salud disponga del crédito presupuestario para continuar financiando el proyecto de inversión pública No. 6015 "Programa Salud Mesoamérica 2015-El Salvador", con los recursos de la Donación en referencia del Tramo de Desempeño que corresponde a la segunda operación individual del referido fondo, es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, así: en el apartado II- INGRESOS, Rubro de Agrupación 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, se incrementa la Fuente Específica 22404 De Organismos Multilaterales, con el monto de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 103

SESENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$986,161.00) y en el apartado III- GASTOS, en la parte correspondiente al ramo de Salud, se incrementan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 09 Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 – El Salvador, incorporando la Línea de Trabajo 02 Tramo de Desempeño – Segunda Operación, con su respectivo propósito y asignaciones de gasto por la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$986,161.00); asimismo, se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, reforzando con la misma cantidad el proyecto No. 6015 antes citado.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección –A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el apartado II- INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, se incrementa con los montos siguientes la Fuente Específica 22404 De Organismos Multilaterales, así:

Segundo Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Mesoamericano de Salud entre representantes de la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a financiar el Proyecto de Salud Mesoamérica 2015, ratificado mediante Decreto Legislativo n.º 969, de fecha 25 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial n.º 66, Tomo 407, del 15 de abril del mismo año, con base al Convenio Marco suscrito el 10 de enero de 2012 y ratificado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo n.º 1037, de fecha 29 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial n.º 63, Tomo 394, del 30 del mismo mes y año.

\$986,161

- B) En el apartado III- GASTOS, en la parte correspondiente al RAMO DE SALUD, literal B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, numerales 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, 4 Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, Unidad Presupuestaria 09 Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 – El Salvador, se adiciona la Línea de Trabajo 02 Tramo de Desempeño



– Segunda Operación y 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incrementase el proyecto Código No. 6015, con la cantidad de \$986,161, tal como se indica a continuación:

**3200 Ramo de Salud**

**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
09 Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 – El Salvador	Reducción de la morbilidad y mortalidad materna e infantil en 14 de los municipios más pobres del país.	986,161
02 Tramo de Desempeño – Segunda Operación.		986,161

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
09 Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 – El Salvador 2018-3200-3-09-02-22-5 Donaciones	Tramo de Desempeño – Segunda Operación.	611,161	375,000	986,161

**5. Listado de Proyectos de Inversión Pública**

En la Unidad Presupuestaria 09 Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 – El Salvador, incorpórase la Línea de Trabajo 02 Tramo de Desempeño – Segunda Operación y se refuerza el proyecto de inversión pública Código 6015, así:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
6015	09 Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 – El Salvador	Donaciones	100%	A nivel nacional	Dic / 2018	986,161
	02 Tramo de Desempeño – Segunda Operación					986,161
	Programa Salud Mesoamérica 2015 – El Salvador					986,161
Total						986,161

Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$986,161.00), deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 8 Banco Interamericano de Desarrollo (BID).



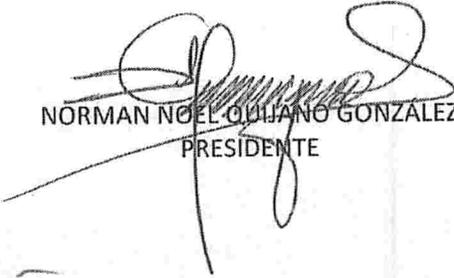
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

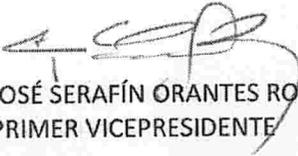


DECRETO N.º 103

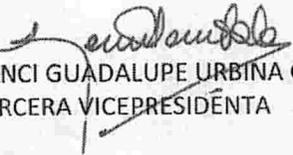
**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

  
NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

  
JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

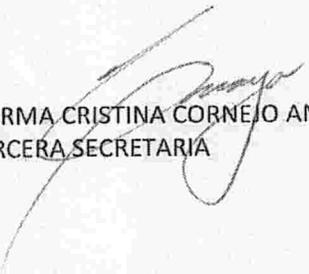
GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

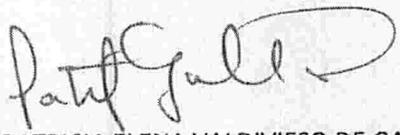
  
YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

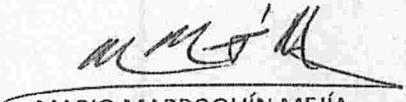
JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO

  
NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA

  
PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA  
QUINTO SECRETARIO  
IEPM/wlge

  
MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA  
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,  
MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 109

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 869, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo 355, del 27 del mismo mes y año, se ratificó en todas sus partes el Acuerdo General de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo (de ahora en adelante DULUX), relativo a dar prioridad a los proyectos destinados a combatir la pobreza y exclusión social, como uno de los objetivos esenciales de la Política de Cooperación Internacional, con base al cual se suscribió el Convenio de Financiación No. SVD/021-11-884, para desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al "Programa Comunidades Solidarias en El Salvador", por un monto de €2,000,000 de Euros, equivalentes a US\$2,460,000.
- II. Que con base al Convenio de Financiación antes citado, se programó en la Ley de Presupuesto General del Estado del ejercicio financiero fiscal 2017, votada mediante Decreto Legislativo No. 590, de fecha 18 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 22, Tomo 414, del 1 de febrero del mismo año, en la parte correspondiente al ramo de Salud, el proyecto de inversión no. 6615 "Levantamiento y Actualización de Fichas Familiares para los Equipos Comunitarios de Salud Familiar en 125 Comunidades Solidarias", con un monto de US\$950,000, financiado con el Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP), los cuales provenían del DULUX; de dicho monto fueron ejecutados en ese ejercicio fiscal la cantidad de US\$405,240, quedando una disponibilidad de recursos por US\$544,760.
- III. Que de la disponibilidad mencionada por US\$544,760, mediante Decreto Legislativo No. 5, de fecha 24 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo 419, del 1 de junio del mismo año, se incorporó a la Ley de Presupuesto vigente, en la parte correspondiente al ramo de Salud, la cantidad de US\$445,600, de los cuales US\$429,600 se destinaron a la adquisición de equipo informático necesario para el levantamiento y la actualización de Fichas Familiares y US\$16,000 a financiar una consultoría para el desarrollo e implementación de las interfaces de comunicación entre el Sistema de Ficha Familiar (SIF) y el Registro Único de Participantes (RUP), actividades comprendidas en el proyecto de inversión N° 6615 antes referido; quedando un remanente de US\$99,160.
- IV. Que la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, como ente rector del Programa Comunidades Solidarias, autorizó al ramo de Salud, mediante oficio SETEPLAN/DPE/051/2018, de fecha 18 de abril de 2018, la utilización de dicho remanente por la cantidad de US\$99,160, para la adquisición de una Controladora de Equipos Inalámbricos, que se utilizará como sistema de soporte para las Fichas Familiares y para el Registro Único de Participantes (RUP), a fin de apoyar la ejecución de las actividades del proyecto de inversión no. 6615, facilitando el funcionamiento y sincronización de la información captada por los equipos inalámbricos distribuidos en los diferentes establecimientos del Ministerio de Salud.

- V. Que con el propósito que el ramo de Salud disponga del crédito presupuestario para continuar financiando el proyecto de inversión pública No. 6615 "Levantamiento y Actualización de Fichas Familiares para los Equipos Comunitarios de Salud Familiar en 125 Comunidades Solidarias", es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2018, así: en el apartado II – INGRESOS, Rubro de agrupación 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, incrementando la Fuente Específica 22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, con el monto de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,160) y en el apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al ramo de Salud, se refuerzan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 10 FOCAP Comunidades Solidarias, Línea de Trabajo 01 FOCAP Comunidades Solidarias, por la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,160); además, se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, reforzando con el mismo monto el proyecto No. 6615 ya referenciado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, SECCION -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A) En el apartado II-INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, se incrementa con los montos siguientes la Fuente Específica que se indica a continuación:

22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, así:

Convenio de Financiación no. SVD/021-11-884, suscrito entre la Agencia Luxemburguesa para la Cooperación al Desarrollo y la República de El Salvador, destinado a desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al "Programa Comunidades Solidarias en El Salvador", según el Acuerdo General de Cooperación entre ambos países, ratificado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo no. 869, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo 355 del 27 de ese mismo mes y año.

\$99,160

- B) En el apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al ramo de Salud, literal B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 10 FOCAP Comunidades Solidarias, Línea de Trabajo 01 FOCAP Comunidades Solidarias, con el monto de US\$99,160; asimismo, en el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, se refuerza el proyecto de inversión Código 6615 con la misma cantidad, tal como se indica a continuación:

### 3200 Ramo de Salud

#### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
10 FOCAP Comunidades Solidarias 2018-3200-3-10-01-22-5 Donaciones	FOCAP Comunidades Solidarias	99,160	99,160

#### 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
6615	10 FOCAP Comunidades Solidarias					99,160
	01 FOCAP Comunidades Solidarias					99,160
	Levantamiento y Actualización de Fichas Familiares para los Equipos Comunitarios de Salud Familiar en 125 Comunidades Solidarias.	Donaciones	100%	A Nivel Nacional	Dic. / 2018	99,160
Total						99,160

Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,160), deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 35 Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO..San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLEMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ

TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA

TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO

CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA

QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA

SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,

MINISTRO DE HACIENDA.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

## DECRETO N.º 123

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 878, de fecha 5 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial n.º 9, Tomo 418, del 15 de ese mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto General del ejercicio financiero fiscal 2018, por un valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,467,494,085).
- II. Que en la Ley de Presupuesto vigente de 2018, correspondiente al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, se asignaron recursos por un monto de \$250,000 con el propósito de financiar Suministros Farmacéuticos y Servicios Médicos para Campañas Comunitarias de Salud; no obstante, según lo manifestado por dicha entidad, los referidos fondos están destinados a una actividad que no corresponde propiamente con su quehacer institucional; por lo que, solicita que dicho valor se transfiera al ramo de Salud, que es el Ente Rector del Sector Salud y por consiguiente, es el responsable de ejecutar este tipo de programas.
- III. Que a efecto de viabilizar la referida transferencia, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2018 en los términos siguientes: en la Sección - A, Presupuesto General del Estado, Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 14 Programa de Erradicación de la Pobreza, Prevención de la Violencia y Compensación a Víctimas del Conflicto Armado y Apoyo al Desarrollo Local, se disminuyen las asignaciones de la Línea de Trabajo 04 Apoyo al Desarrollo Local, Rubro 62 Transferencias de Capital, con \$250,000 y en el mismo Apartado III - GASTOS, se incrementan las asignaciones del ramo de Salud, Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, Línea de Trabajo 34 Subsidios Varios, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con \$250,000 fuente de financiamiento Fondo General; asimismo, se adiciona al propósito de la Línea de Trabajo 34 Subsidios Varios, lo siguiente: "Para financiar Suministros Farmacéuticos y Servicios Médicos para Campañas Comunitarias de Salud, se destina el monto de \$250,000". Además, en la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B. 1- Instituciones



Descentralizadas No Empresariales, Apartado II – GASTOS, en la parte correspondiente al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, se disminuye en el Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 222 Transferencias de Capital al Sector Público, la Fuente Específica de Ingresos 2220700 ramo de Hacienda, por \$250,000 y en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo al Desarrollo Local, la asignación de la Línea de Trabajo 02 Apoyo al Desarrollo Comunal, Rubro 62 Transferencias de Capital con la cantidad de \$250,000.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A- PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al ramo de Salud, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, se adiciona al propósito de la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, Línea de Trabajo 34 Subsidios Varios, lo siguiente:

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito
06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades  34 Subsidios Varios	Para financiar Suministros Farmacéuticos y Servicios Médicos para Campañas Comunitarias de Salud, se destina el monto de \$250,000.

Asimismo, en el numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementa la asignación de gastos que se indica a continuación:



**3200 RAMO SALUD**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades			
		250,000	250,000
2018-3200-3-06-34-21-1 Fondo General	Subsidios Varios	250,000	250,000
Total		250,000	250,000

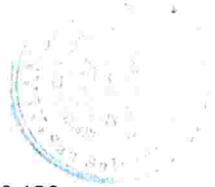
B) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones del ramo de Salud por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$250,000.00), serán disminuidos del ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 14 Programa de Erradicación de la Pobreza, Prevención de la Violencia y Compensación a Víctimas del Conflicto Armado y Apoyo al Desarrollo Local, Línea de Trabajo 04 Apoyo al Desarrollo Local, Rubro 62 Transferencias de Capital por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$250,000.00). Además, en la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, en la parte correspondiente al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, se disminuye en el Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 222 Transferencias de Capital del Sector Público, la Fuente Específica de Ingresos 2220700 ramo de Hacienda, por \$250,000 y en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo al Desarrollo Local, la asignación de la Línea de Trabajo 02 Apoyo al Desarrollo Comunal, Rubro 62 Transferencias de Capital, con la cantidad de \$250,000.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 123

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA  
QUINTO SECRETARIO

IEPMWlgc

MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO

## Lic. Patricia de Mazariego

---

**De:** Luz Isabel Barrios Cañas <luz.barrios@mh.gob.sv>  
**Enviado el:** miércoles, 3 de octubre de 2018 08:33  
**Para:** 'Lic. Patricia de Mazariego'  
**CC:** 'Lic. Corina de Miranda'  
**Asunto:** Decreto Legislativo No. 123  
**Datos adjuntos:** D.L. No. 123 - FISDL y SALUD.PDF

Buenos días Lic. de Mazariego, en esta oportunidad remito para su consideración el Decreto Legislativo No. 123.

Mucho agradeceré su confirmación de recibido.

Saludos cordiales.  
Atentamente,



**Luz Isabel Barrios Cañas**  
Analista de Presupuesto  
División de Desarrollo Social  
Ministerio de Hacienda de El  
Salvador

**Dirección General de  
Presupuesto**  
15 Calle Poniente No. 300  
Centro de Gobierno.  
2244-4041

---

### NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este correo electrónico puede ser confidencial y solo debe ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje es prohibida y será sancionada de acuerdo a la ley. Si por error recibe este mensaje favor reenviarlo y borrarlo inmediatamente.  
Nada en este correo electrónico se debería de interpretar como firma electrónica bajo ley aplicable.

### CONFIDENTIAL NOTE:

The information contained in this transmission may contain privileged and confidential information and is intended only for the use of the person(s) named above. If you are not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, any review, dissemination, distribution or duplication of this communication is strictly prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender immediately by reply-email and destroy all copies of the original message.  
Nothing in this communication is intended to operate as an electronic signature under applicable law.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



## DECRETO N.º 143

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 275, de fecha 11 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial n.º 37, Tomo No. 410, del 23 de febrero del mismo año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que por medio de su titular o del representante que él designe, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, el Contrato de Préstamo n.º 3608/OC-ES con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta CIENTO SETENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$170,000,000, para financiar el "Programa Integrado de Salud II", el cual fue suscrito el 7 de abril de 2016.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.º 24, de fecha 7 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial n.º 106, Tomo 419, del 11 de ese mismo mes y año, se ratificó el referido Contrato de Préstamo, incorporando algunas modificaciones relacionadas con las necesidades del sector, lo cual implica realizar ajustes a la distribución de los recursos del Préstamo en cada uno de los componentes.
- III. Que el "Programa Integrado de Salud II" contempla 4 componentes: a) Fortalecimiento de la red de atención ambulatoria; b) Fortalecimiento de la red hospitalaria; c) Apoyo a la mejora de la gestión y eficiencia de la red de salud; y, d) Administración y auditoría, los cuales serán realizados a través de la ejecución del proyecto de inversión Código 6300 "Programa Integrado de Salud II"; por lo que, en esta oportunidad, se requiere incorporar el monto de \$116,200 a efecto de financiar las actividades vinculadas a la contratación de carpetistas para el diseño de obras menores de infraestructura sanitaria, arrendamiento de local para la realización de talleres y contratación de consultores para el componente de administración y auditoría del programa.
- IV. Que con el propósito que el Ramo de Salud pueda disponer del crédito presupuestario para iniciar la ejecución del proyecto de inversión pública antes referenciado con los recursos del Préstamo n.º 3608/OC-ES del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, así: en el apartado II- INGRESOS, Rubro de Agrupación 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales, con el monto de CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$116,200; y en el apartado III- GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, se incorpora la Unidad Presupuestaria 11 Programa Integrado de Salud II, Préstamo BID N.º 3608/OC-ES y las Líneas de Trabajo



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



## DECRETO N.º 143

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 275, de fecha 11 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial n.º 37, Tomo No. 410, del 23 de febrero del mismo año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que por medio de su titular o del representante que él designe, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, el Contrato de Préstamo n.º 3608/OC-ES con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta CIENTO SETENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$170,000,000, para financiar el "Programa Integrado de Salud II", el cual fue suscrito el 7 de abril de 2016.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.º 24, de fecha 7 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial n.º 106, Tomo 419, del 11 de ese mismo mes y año, se ratificó el referido Contrato de Préstamo, incorporando algunas modificaciones relacionadas con las necesidades del sector, lo cual implica realizar ajustes a la distribución de los recursos del Préstamo en cada uno de los componentes.
- III. Que el "Programa Integrado de Salud II" contempla 4 componentes: a) Fortalecimiento de la red de atención ambulatoria; b) Fortalecimiento de la red hospitalaria; c) Apoyo a la mejora de la gestión y eficiencia de la red de salud; y, d) Administración y auditoría, los cuales serán realizados a través de la ejecución del proyecto de inversión Código 6300 "Programa Integrado de Salud II"; por lo que, en esta oportunidad, se requiere incorporar el monto de \$116,200 a efecto de financiar las actividades vinculadas a la contratación de carpetistas para el diseño de obras menores de infraestructura sanitaria, arrendamiento de local para la realización de talleres y contratación de consultores para el componente de administración y auditoría del programa.
- IV. Que con el propósito que el Ramo de Salud pueda disponer del crédito presupuestario para iniciar la ejecución del proyecto de inversión pública antes referenciado con los recursos del Préstamo n.º 3608/OC-ES del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, así: en el apartado II- INGRESOS, Rubro de Agrupación 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales, con el monto de CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$116,200; y en el apartado III- GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, se incorpora la Unidad Presupuestaria 11 Programa Integrado de Salud II, Préstamo BID N.º 3608/OC-ES y las Líneas de Trabajo



01 Fortalecimiento de la Red de Atención Ambulatoria, 02 Fortalecimiento de la Red Hospitalaria, 03 Apoyo a la Mejora de la Gestión y Eficiencia de la Red de Salud y 04 Administración y Auditoría, con sus respectivos propósitos y asignaciones de gasto por la cantidad total de CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$116,200; asimismo, se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando con la misma cantidad el proyecto n.º 6300 antes citado.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección –A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II- INGRESOS, Rubro de Agrupación 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa con los montos siguientes la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Préstamo n.º 3608/OC-ES, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el "Programa Integrado de Salud II", ratificado por Decreto Legislativo n.º 24, de fecha 7 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial n.º 106, Tomo 419, del 11 de ese mismo mes y año.

\$116,200

- B) En el apartado III- GASTOS, en la parte correspondiente al RAMO DE SALUD, literal B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se adiciona la Unidad Presupuestaria 11 Programa Integrado de Salud II, Préstamo BID N.º 3608/OC-ES y las Líneas de Trabajo 01 Fortalecimiento de la Red de Atención Ambulatoria, 02 Fortalecimiento de la Red Hospitalaria, 03 Apoyo a la Mejora de la Gestión y Eficiencia de la Red de Salud y 04 Administración y Auditoría y 5 Listado de Proyectos de Inversión Pública, adiciónase el proyecto Código n.º 6300, con la cantidad de \$116,200, tal como se indica a continuación:



### 3200 Ramo de Salud

#### 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>11 Programa Integrado de Salud II, Préstamo BID N.º 3608/OC-ES</b>		<b>116,200</b>
01 Fortalecimiento de la Red de Atención Ambulatoria.	Apoyar la consolidación del modelo de atención ambulatoria en red, mediante el aumento de cobertura de las redes integradas e integrales de servicios de salud del primer nivel de las zonas norte y sur del departamento de San Salvador; asimismo, implementar un modelo innovador de centros de referencia de atención especializada y desarrollar acciones de normalización de los sistemas de manejo ambiental en los establecimientos de salud.	5,200
02 Fortalecimiento de la Red Hospitalaria.	Mejorar la oferta de atención hospitalaria, a través de la construcción de un hospital general y uno de especialidades, fortalecidos con equipos y recursos humanos.	4,000
03 Apoyo a la Mejora de la Gestión y Eficiencia de la Red de Salud.	Fortalecer los procesos y sistemas que contribuyan a mejorar la eficiencia del sistema de salud, mediante el desarrollo de un modelo de gestión hospitalaria, de recurso humano para el sector salud y modernización de los sistemas de información y de adquisición de la cadena de abastecimientos.	4,000
04 Administración y Auditoría.	Administrar y auditar los recursos, con el propósito de implementar y cumplir con el objetivo del programa.	103,000
<b>Total</b>		<b>116,200</b>

#### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos de Capital
<b>11 Programa Integrado de Salud II, Préstamo BID N.º 3608/OC-ES</b>		<b>116,200</b>	<b>116,200</b>
2018-3200-3-11-01-22-3 Préstamos Externos	01 Fortalecimiento de la Red de Atención Ambulatoria	5,200	5,200
02-22-3 Préstamos Externos	02 Fortalecimiento de la Red Hospitalaria	4,000	4,000
03-22-3 Préstamos Externos	03 Apoyo a la Mejora de la Gestión y Eficiencia de la Red de Salud	4,000	4,000
04-22-3 Préstamos Externos	04 Administración y Auditoría	103,000	103,000
<b>Total</b>		<b>116,200</b>	<b>116,200</b>



### 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Incorpórase la Unidad Presupuestaria 11 Programa Integrado de Salud II, Préstamo BID No. 3608/OC-ES, con sus respectivas Líneas de Trabajo y el proyecto de inversión pública Código 6300, así:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	11 Programa Integrado de Salud II, Préstamo BID No. 3608/OC-ES					116,200
6300	01 Fortalecimiento de la Red de Atención Ambulatoria Programa Integrado de Salud II	Préstamos Externos	100%	A nivel nacional	Dic / 2018	5,200
						5,200
6300	02 Fortalecimiento de la Red Hospitalaria Programa Integrado de Salud II	Préstamos Externos	100%	A nivel nacional	Dic / 2018	4,000
						4,000
6300	03 Apoyo a la Mejora de la Gestión y Eficiencia de la Red de Salud Programa Integrado de Salud II	Préstamos Externos	100%	A nivel nacional	Dic / 2018	4,000
						4,000
6300	04 Administración y Auditoria Programa Integrado de Salud II	Préstamos Externos	100%	A nivel nacional	Dic / 2018	103,000
						103,000
<b>Total</b>						<b>116,200</b>

Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 8 Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 143



NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE



JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO

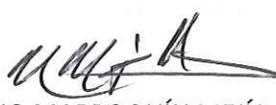


NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA



NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA  
QUINTO SECRETARIO



MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO

IEPM/wjgc